

APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 3 FEB 2015

DECRETO AFECTO N° 04

27 ENE. 2015

SANTIAGO, 19 ENE. 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
04 FEB 2015

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad y sus modificaciones; en las Resoluciones N° 759 de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 669 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en el Decreto Exento N° 03, de 16 de enero de 2015, que dispone orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Inversión en la Comunidad tiene como objetivo financiar obras en el ámbito local que se desarrollen mediante Proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, y de conformidad con el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que lo regula, se implementa a través de dos líneas de acción, cuales son, "Transferencia directa de recursos" y "Ejecución de proyectos mediante convenios".

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**
13 FEB. 2015
Contralor General
de la República
SUBROGANTE

*012211

Que mediante la Línea "Ejecución de proyectos mediante convenios", la Subsecretaría del Trabajo encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, parte de la administración del Programa, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°1 de 2010, individualizado en el considerando anterior.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establece en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, los recursos iniciales para el financiamiento del Programa "Inversión en la Comunidad" en el Subtítulo 24-03-264, esto es, la cantidad de \$5.141.937.000.

Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD**

En Santiago, Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**, en adelante "el Ministerio", representado por la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Javiera Blanco Suarez, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, 3° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K en adelante e indistintamente, el SENCE, representado por su Director Nacional, don Pedro Goic Borojevic, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1273, 11° piso, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente convenio, el cual es del siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría del Trabajo ejecuta el Programa Inversión en la Comunidad, que tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, que reúnan como característica el uso intensivo de mano de obra y que presenten un claro beneficio comunitario, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que lo regula, el cual se implementa a través de dos líneas de acción, cuales son, "Transferencia directa de recursos" y "Ejecución de proyectos mediante convenios".

Que mediante la Línea "Ejecución de proyectos mediante convenios", la Subsecretaría del Trabajo encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, parte de la administración del Programa, a objeto de que este Servicio apruebe y encomiende a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, la ejecución de Proyectos que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto N°1 de 2010, individualizado en el considerando anterior, velando porque incluyan el desarrollo de labores que mejoren la empleabilidad futura y la formación para el trabajo de los beneficiarios.

Que la mencionada Línea del Programa se ejecuta en virtud del convenio de ejecución y transferencia de recursos, aprobado por el Decreto N°4 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, acordando las partes suscribir un nuevo convenio que deje sin efecto el anterior, contenido en el citado Decreto.

Que la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establece en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, los recursos iniciales para el financiamiento del Programa "Inversión en la Comunidad" en el Subtítulo 24-03-264, esto es, la cantidad de \$5.141.937.000.- (cinco mil ciento cuarenta y un millones novecientos treinta y siete mil pesos), que permite cubrir los gastos correspondientes al primer mes de la ejecución del Programa.

Que con posterioridad, si así lo autorizase la Dirección de Presupuestos, mediante decretos de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se incrementarán los recursos correspondientes al Programa, lo que permitirá sufragar la ejecución de los Proyectos durante el presente año.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.

Que mediante el presente acto, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "SUBTRAB" o "Subsecretaría", encomienda al SENCE la ejecución a nivel nacional del Programa de empleo "Inversión en la Comunidad", quien acepta y se obliga a ejecutarlo, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

El Programa beneficiará a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, seleccionados y validados por la Subsecretaría del Trabajo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El SENCE se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Aplicar los recursos a transferir, en virtud del presente convenio, a la ejecución del Programa señalado, financiando proyectos que cumplan con los lineamientos del Decreto N°1 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
2. Seleccionar Proyectos que cumplan con las orientaciones del Programa, y especialmente mejoren la empleabilidad futura de los beneficiarios (as).
3. Realizar la selección y contratación de las personas jurídicas que ejecuten el Programa, para lo cual utilizará el procedimiento de licitación pública, salvo excepción dispuesta por resolución fundada, dictada por el Director Nacional.
4. Remitir a la Subsecretaría del Trabajo antes del día 15 (quince) del mes siguiente al de la recepción de los recursos, el instrumento "Ficha de los Proyectos" y la(s) Nómina(s) de los beneficiarios de cada proyecto, en los formatos proporcionados por la Subsecretaría del Trabajo, mediante el Sistema Informático de Proempleo,

- actualizarla mensualmente dentro de los 15 (quince) días siguientes al mes informado, y mantenerla en sus dependencias.
5. Efectuar el control técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos. Para el control técnico evacuará informes de gestión trimestrales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. A objeto de dar cumplimiento al control financiero, el SENCE exigirá a las entidades ejecutoras rendición de cuentas del uso de los recursos, conforme a lo establecido en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace.
 6. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de los recursos transferidos conformidad con lo establecido en la Resolución N°759, individualizada precedentemente, y entregar un informe financiero final que consolide la totalidad de la inversión de los recursos para el Programa.
 7. Reintegrar a SUBTRAB los recursos y/o los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.
 8. Supervisar la ejecución de los Proyectos que se financien en virtud de este convenio.

La SUBTRAB se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Transferir los recursos para la ejecución del Programa, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Supervigilar la adecuada ejecución del Programa.
3. Validar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes al Programa.

CUARTO: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con el objeto indicado en las cláusulas precedentes, SUBTRAB transferirá a SENCE la cantidad de \$ 16.640.796.908 (dieciséis mil seiscientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil novecientos ocho pesos) en dos cuotas.

La primera de \$2.390.411.660 (dos mil trescientos noventa millones cuatrocientos once mil seiscientos sesenta pesos), correspondiente a fondos contemplados en el Subtítulo 24-03-264 "Programa Inversión en la Comunidad", de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dichos recursos se destinarán al financiamiento del primer mes de ejecución del Programa.

La segunda cuota de \$14.250.385.248 (catorce mil doscientos cincuenta millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos) se transferirá una vez que el decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda, que autoriza el incremento de los recursos correspondientes al "Programa Inversión en la Comunidad", se encuentre totalmente tramitado, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Dichos recursos se destinarán al financiamiento del segundo al sexto mes de ejecución del Programa.

Los fondos señalados se distribuirán por el SENCE, de conformidad con la glosa 07 de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo, entre los ejecutores de los Proyectos adjudicados o contratados en este Programa, señalándose en los convenios de transferencia de recursos, el monto que corresponda transferir.

De la primera cuota podrán utilizarse hasta \$48.620.900.- (cuarenta y ocho millones seiscientos veinte mil novecientos pesos) y de la segunda cuota hasta \$ 226.699.102.- (doscientos veintiséis millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos pesos) para gastos de personal.

Los recursos señalados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento y gestión del Programa objeto de este convenio sin que se puedan emplear o aplicar en otras finalidades o acciones distintas. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SUBTRAB.

Será requisito indispensable para transferir los recursos, que el SENCE se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

QUINTO: INFORMES TÉCNICOS.

El SENCE se compromete a enviar al SUBTRAB los siguientes informes:

1. Informes Técnicos de Avance Trimestrales: Deberán dar cuenta, a lo menos, del monto de los recursos invertidos en cada Proyecto, las personas jurídicas receptoras de los recursos y un informe con los resultados y logros obtenidos.

Los informes deberán entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre, el que se iniciará desde la fecha de suscripción del presente convenio.

2. Informe Técnico Final: Deberá dar cuenta de las conclusiones relevantes sobre resultados del Programa en los beneficiarios(as) considerando enfoque de género y los contextos territoriales en que ellos o ellas habitan, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independientemente.

Todos los informes técnicos deberán proporcionar la información requerida por SUBTRAB y se elaborarán en base a los formatos de informes que éste entregue.

SEXTO: INFORMES DE INVERSIÓN.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, el SENCE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá entregar a la SUBTRAB:

1. Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos, firmados por el responsable legal de percibirlos.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

Junto a lo anterior, entregará un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días corridos contados desde el término de la ejecución del Programa.

Los informes deberán ser remitidos mediante el procedimiento establecido en el Sistema Informático de Proempleo, cargando cada costo a sus respectivos centros contables, según las definiciones establecidas por la Subsecretaría.

SÉPTIMO: REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

La SUBTRAB revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del SENCE respecto de los Informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El SENCE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBTRAB, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el SENCE, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ejecutarse desde su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015. Desde su entrada en vigencia quedará sin efecto el convenio aprobado por Decreto N°4 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director Ejecutivo de Proempleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al SENCE.

La contraparte técnica del SENCE corresponderá a la Encargada Nacional del Programa de Inversión a la Comunidad. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, este hecho deberá ser informado por escrito a la SUBTRAB.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SUBTRAB pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. El no presentar los informes técnicos y/o financieros, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por SUBTRAB, se considerarán incumplimientos del presente convenio.

La SUBTRAB de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

Para tales efectos se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma conocimiento de las irregularidades.

El SENCE, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. Para estos efectos, la SUBTRAB aplicará el procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

El SENCE deberá restituir, en cualquier caso, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de término anticipado. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: NORMA SUPLETORIA.

En todo aquello no regulado por el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en el Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Javiera Blanco Suarez, para representar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°669, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

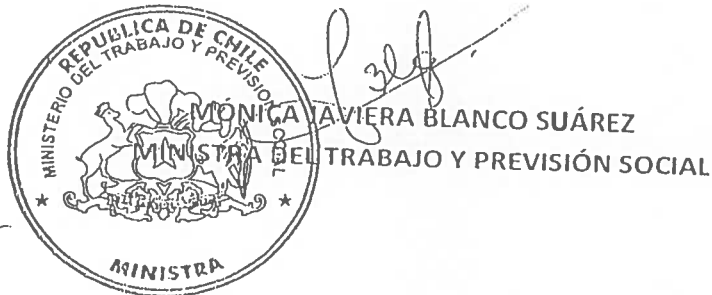
El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del SENCE y uno en poder de la Subsecretaría del Trabajo.

Firmado por: Javiera Blanco Suarez, Ministra del Trabajo y Previsión Social, y Pedro Goic Boroevic, Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.”

SEGUNDO: ESTABLEZCASE que para todos los efectos legales se reemplaza el convenio aprobado mediante el Decreto N° 4, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, por el convenio aprobado por el presente decreto.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo del año 2015, correspondiente al “Programa Inversión en la Comunidad”, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo autorizado para este fin por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JORGE MILLAQUÉN MERCADO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO (S)**



VEBE DIPRES

Distribución:

Gabinete Ministra

Gabinete Subsecretario

División Administración y Finanzas

División Jurídica

Programa Pro Empleo

Oficina de Partes

Oficina de Partes

Oficina de Partes

Oficina de Partes

Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

JORGE MILLAQUÉN MERCADO
Subsecretario del Trabajo(s)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

OCC

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 4, DE 2015, DEL
MINISTERIO DEL TRABAJO.**

SANTIAGO, 13 FEB 15 *012211

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba un convenio suscrito con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que en el referido acto se comprometen recursos que fueron complementados por el decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del sector público para el año 2015 aprobado por la ley N° 20.798, incrementando el ítem de la transferencia correspondiente, el que fue tomado razón por esta Contraloría General con fecha 2 de febrero de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL TRABAJO
PRESENTE



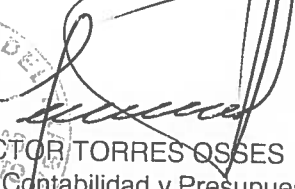
martes, 03 de febrero de 2015

CERTIFICADO N° 07

Estado de Decreto Afecto N° 4
de la Unidad de Empleo que se encuentran en trámite 2015

Imputación **15.01.03.24.03.264**

Presupuesto	\$ 5.141.937.000
Presupuesto Ejecutado	\$ 2.751.525.340
Presente Documento SENCE	\$ 2.390.411.660
Saldo Disponible	\$ 0


HECTOR TORRES OSSES
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Subsecretaría del Trabajo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD**

En Santiago, Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**, en adelante “el Ministerio”, representado por la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Javiera Blanco Suarez, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, 3° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K en adelante e indistintamente, el SENCE, representado por su Director Nacional, don Pedro Goic Boroevic, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1273, 11° piso, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente convenio, el cual es del siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría del Trabajo ejecuta el Programa Inversión en la Comunidad, que tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, que reúnan como característica el uso intensivo de mano de obra y que presenten un claro beneficio comunitario, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que lo regula, el cual se implementa a través de dos líneas de acción, cuales son, “Transferencia directa de recursos” y “Ejecución de proyectos mediante convenios”.

Que mediante la Línea “Ejecución de proyectos mediante convenios”, la Subsecretaría del Trabajo encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, parte de la administración del Programa, a objeto de que este Servicio apruebe y encomiende a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, la ejecución de Proyectos que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto N°1 de 2010, individualizado en el considerando anterior, velando porque incluyan el desarrollo de labores que mejoren la empleabilidad futura y la formación para el trabajo de los beneficiarios.

Que la mencionada Línea del Programa se ejecuta en virtud del convenio de ejecución y transferencia de recursos, aprobado por el Decreto N°4 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, acordando las partes suscribir un nuevo convenio que deje sin efecto el anterior, contenido en el citado Decreto.

Que la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establece en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, los recursos iniciales para el financiamiento del Programa “Inversión en la Comunidad” en el Subtítulo 24-03-264, esto es, la cantidad de **\$5.141.937.000.- (cinco mil ciento cuarenta y un millones novecientos treinta y siete mil pesos)**, que permite cubrir los gastos correspondientes al primer mes de la ejecución del Programa.

Que con posterioridad, sí así lo autorizase la Dirección de Presupuestos, mediante decretos de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se incrementarán

los recursos correspondientes al Programa, lo que permitirá sufragar la ejecución de los Proyectos durante el presente año.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.

Que mediante el presente acto, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "SUBTRAB" o "Subsecretaría", encomienda al SENCE la ejecución a nivel nacional del Programa de empleo "Inversión en la Comunidad", quien acepta y se obliga a ejecutarlo, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

El Programa beneficiará a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, seleccionados y validados por la Subsecretaría del Trabajo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. El SENCE se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Aplicar los recursos a transferir, en virtud del presente convenio, a la ejecución del Programa señalado, financiando proyectos que cumplan con los lineamientos del Decreto N°1 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
2. Seleccionar Proyectos que cumplan con las orientaciones del Programa, y especialmente mejoren la empleabilidad futura de los beneficiarios (as).
3. Realizar la selección y contratación de las personas jurídicas que ejecuten el Programa, para lo cual utilizará el procedimiento de licitación pública, salvo excepción dispuesta por resolución fundada, dictada por el Director Nacional.
4. Remitir a la Subsecretaría del Trabajo antes del día 15 (quince) del mes siguiente al de la recepción de los recursos, el instrumento "Ficha de los Proyectos" y la(s) Nómina(s) de los beneficiarios de cada proyecto, en los formatos proporcionados por la Subsecretaría del Trabajo, mediante el Sistema Informático de Proempleo, actualizarla mensualmente dentro de los 15 (quince) días siguientes al mes informado, y mantenerla en sus dependencias.
5. Efectuar el control técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos. Para el control técnico evacuará informes de gestión trimestrales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. A objeto de dar cumplimiento al control financiero, el SENCE exigirá a las entidades ejecutoras rendición de cuentas del uso de los recursos, conforme a lo establecido en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace.
6. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de los recursos transferidos conformidad con lo establecido en la Resolución N°759, individualizada precedentemente, y entregar un informe financiero final que consolide la totalidad de la inversión de los recursos para el Programa.
7. Reintegrar a SUBTRAB los recursos y/o los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo

dispuesto en el presente convenio y en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.

8. Supervisar la ejecución de los Proyectos que se financien en virtud de este convenio.

B. La SUBTRAB se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Transferir los recursos para la ejecución del Programa, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Supervigilar la adecuada ejecución del Programa.
3. Validar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes al Programa.

CUARTO: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con el objeto indicado en las cláusulas precedentes, SUBTRAB transferirá a SENCE la cantidad de \$ 16.640.796.908 (dieciséis mil seiscientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil novecientos ocho pesos) en dos cuotas.

La primera de \$2.390.411.660 (dos mil trescientos noventa millones cuatrocientos once mil seiscientos sesenta pesos), correspondiente a fondos contemplados en el Subtítulo 24-03-264 "Programa Inversión en la Comunidad", de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dichos recursos se destinarán al financiamiento del primer mes de ejecución del Programa.

La segunda cuota de \$14.250.385.248 (catorce mil doscientos cincuenta millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos) se transferirá una vez que el decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda, que autoriza el incremento de los recursos correspondientes al "Programa Inversión en la Comunidad", se encuentre totalmente tramitado, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Dichos recursos se destinarán al financiamiento del segundo al sexto mes de ejecución del Programa.

Los fondos señalados se distribuirán por el SENCE, de conformidad con la glosa 07 de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo, entre los ejecutores de los Proyectos adjudicados o contratados en este Programa, señalándose en los convenios de transferencia de recursos, el monto que corresponda transferir.

De la primera cuota podrán utilizarse hasta \$48.620.900.- (cuarenta y ocho millones seiscientos veinte mil novecientos pesos) y de la segunda cuota hasta \$ 226.699.102.- (doscientos veintiséis millones seiscientos noventa y nueve mil ciento dos pesos) para gastos de personal.

Los recursos señalados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento y gestión del Programa objeto de este convenio sin que se puedan emplear o aplicar en otras finalidades o acciones distintas. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SUBTRAB.

Será requisito indispensable para transferir los recursos, que el SENCE se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

QUINTO: INFORMES TÉCNICOS.

El SENCE se compromete a enviar al SUBTRAB los siguientes informes:

1. Informes Técnicos de Avance Trimestrales: Deberán dar cuenta, a lo menos, del monto de los recursos invertidos en cada Proyecto, las personas jurídicas receptoras de los recursos y un informe con los resultados y logros obtenidos.

Los informes deberán entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre, el que se iniciará desde la fecha de suscripción del presente convenio.

2. Informe Técnico Final: Deberá dar cuenta de las conclusiones relevantes sobre resultados del Programa en los beneficiarios(as) considerando enfoque de género y los contextos territoriales en que ellos o ellas habitan, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independientemente.

Todos los informes técnicos deberán proporcionar la información requerida por SUBTRAB y se elaborarán en base a los formatos de informes que éste entregue.

SEXTO: INFORMES DE INVERSIÓN.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, el SENCE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá entregar a la SUBTRAB:

1. Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos, firmados por el responsable legal de percibirlos.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

Junto a lo anterior, entregará un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días corridos contados desde el término de la ejecución del Programa.

Los informes deberán ser remitidos mediante el procedimiento establecido en el Sistema Informático de Proempleo, cargando cada costo a sus respectivos centros contables, según las definiciones establecidas por la Subsecretaría.

SÉPTIMO: REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

La SUBTRAB revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del SENCE respecto de los Informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El SENCE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las



correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBTRAB, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el SENCE, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ejecutarse desde su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015. Desde su entrada en vigencia quedará sin efecto el convenio aprobado por Decreto N°4 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director Ejecutivo de Proempleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al SENCE.

La contraparte técnica del SENCE corresponderá a la Encargada Nacional del Programa de Inversión a la Comunidad. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, este hecho deberá ser informado por escrito a la SUBTRAB.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SUBTRAB pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. El no presentar los informes técnicos y/o financieros, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por SUBTRAB, se considerarán incumplimientos del presente convenio.

La SUBTRAB de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

Para tales efectos se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma conocimiento de las irregularidades.

El SENCE, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. Para estos efectos, la SUBTRAB aplicará el procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

El SENCE deberá restituir, en cualquier caso, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de término anticipado. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.



DÉCIMO SEGUNDO: NORMA SUPLETORIA.

En todo aquello no regulado por el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en el Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Javiera Blanco Suarez, para representar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°669, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del SENCE y uno en poder de la Subsecretaría del Trabajo.


JAVIERA BLANCO SUAREZ
MINISTRA
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


V°B° SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
ASA/JCAD/FTP
